

UCOdigital

Centro de Recursos Virtuales

Reglamento interno de funcionamiento y protocolo para usuarios

TÍTULO PRIMERO

Denominación y funciones de UCODigital. Centro de Recursos Virtuales

Capítulo I. Denominación y funciones.

Artículo 1.

UCODigital. Centro de Recursos Virtuales de la Universidad de Córdoba es una unidad de trabajo integrado en el Servicio de Informática, destinado a crear y dar soporte a la comunidad universitaria en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en función de una priorización institucional diseñada por el Equipo de Gobierno y aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCO.

Los cometidos de UCODigital son los siguientes:

1. Gestión y administración de la Plataforma e-Learning (Moodle) de la Universidad de Córdoba: Instalación anual de la Plataforma. Planificación e Implementación de mejoras. Diagnóstico de fallos puntuales y solución de los mismos. Atención individualizada a usuarios sobre incidencias concretas y dudas puntuales.
2. Diseño y programación de aplicaciones web y recursos educativos para el profesorado.
3. Gestión y administración de sistemas de videoconferencia (Adobe Connect).
4. Asesoramiento y adiestramiento para la utilización de programas específicos en la creación de materiales y recursos docentes, así como propuestas de actividades formativas de profesorado en enseñanza online.
5. Asesoramiento técnico y docente para la elaboración de cursos MOOC y demás recursos de virtualización con unos criterios básicos de calidad técnica y docente, si fuera necesario, dentro de los criterios especificados por la Junta de Andalucía en el marco del Contrato Programa de los distintos Departamentos de la Universidad de Córdoba.
6. Baremación de las asignaturas de la Plataforma de acuerdo con los criterios de virtualización establecidos por la Junta de Andalucía y realización del respectivo informe a la Unidad de Datos del Rectorado de la Universidad de Córdoba.
7. Emisión de informes para la acreditación del profesorado, haciendo constar el uso de sus asignaturas en la Plataforma e-Learning para Docencia, Aneca, etc.

Artículo 2.

UCODigital se regirá por el presente Reglamento de funcionamiento interno, así como por las disposiciones universitarias y de carácter general que concurran. Las modificaciones

que eventualmente hubieran de hacerse en el Reglamento serán elaboradas por los miembros de la Comisión de Informática, que las elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Artículo 3.

UCOdigital cumplirá todas sus funciones con la finalidad de desarrollar y difundir el conocimiento, la educación, la enseñanza, la investigación y la cultura en el seno de la UCO. Para llevarlas a cabo podrá colaborar con las entidades e instituciones públicas y privadas que estime oportuno, para lo cual podrá también proponer la firma de convenios de colaboración con las mismas. Con ese fin, UCOdigital acometerá sus fines con criterios de rendimiento académico e institucional. Para el cumplimiento de estos fines, UCOdigital dispondrá de los correspondientes recursos que le sean asignados en los presupuestos de la Universidad de Córdoba y cualquier otro ingreso compatible. Los recursos obtenidos directamente por UCOdigital, en aplicación de las tarifas oficialmente aprobadas por la Universidad y recogidas en su Presupuesto anual, serán adscritos a los fines específicos de la misma.

TITULO SEGUNDO

De la estructura y órganos de UCOdigital

Capítulo I. Estructura.

Artículo 4.

El cumplimiento de los objetivos y funciones UCOdigital serán articulados a través de los siguientes órganos de dirección y gestión de la misma:

1. Dirección.
2. Servicios Técnicos.
3. Comisión de Enseñanzas Virtuales (CEV), que estará formada por:
 - El Rector, o Vicerrector en quien delegue.
 - El Director de UCOdigital.
 - 1 profesor por cada rama de conocimiento, con experiencia en enseñanzas virtuales.
 - 1 funcionario del servicio de Informática relacionado con las enseñanzas virtuales.

Los miembros de esta Comisión serán nombrados por el Rector.

Capítulo II. Del Director.

Artículo 5.

El Director de UCODigital será nombrado por el Rector. Podrá ser designado Director un miembro del Profesorado o del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 6.

De acuerdo con la normativa vigente, las funciones del Director de UCODigital quedan delimitadas como siguen:

1. Dirigir, coordinar y promocionar las actividades de UCODigital a través de todas sus dependencias.
2. Representar a UCODigital en actos y negocios jurídicos por delegación del Rector.
3. Proponer y gestionar el presupuesto anual asignado a UCODigital.
4. Elaborar la memoria anual UCODigital.
5. Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas por los Órganos de Gobierno o se deriven de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

Plataforma e-Learning, procedimientos y protocolos

Capítulo I. Plataforma e-Learning.

Artículo 7.

La plataforma e-Learning es una herramienta de apoyo a la docencia que la Universidad de Córdoba ofrece a los miembros de la comunidad universitaria. Su gestión, administración, soporte y formación al usuario corresponden exclusivamente a UCODigital.

Está constituida por 3 partes:

- Grados y Másteres.
- ENOA2 (espacio no académico).
- Estudios Propios.

UCOdigital no se hace responsable en ningún caso de las opiniones expresadas por los usuarios a través de las diversas herramientas de las plataformas que administra, así como de las consecuencias que generen las visitas a las páginas y portales a los cuales remiten los enlaces o hipervínculos contenidos en las diferentes asignaturas.

Capítulo II. Procedimientos y protocolos.

Artículo 8.

8.1 Estudios de Grado y Másteres.

La generación de una nueva asignatura en el espacio de Estudios de Grado y Másteres, así como los usuarios ligados a la misma, vendrá indicada directamente de la Unidad Sigma, en el desarrollo de sus funciones.

En el caso de que desde algún Centro, o del CAM de un Máster, se solicitara la concesión de un espacio Moodle para asignaturas especiales, autorizadas por el Vicerrector de Planificación Académica y Calidad, se requerirá la autorización del Vicerrector con competencias.

En el caso de que la asignatura no se encuentre dada de alta en la plataforma, es competencia exclusiva del departamento responsable contactar con la unidad Sigma para resolver esta incidencia.

Si el profesor desea fusionar distintos grupos de docencia de la misma asignatura y titulación de los que sea responsable, deberá solicitarlo por escrito a infomoodle@uco.es.

Para asegurar y garantizar la correcta correspondencia entre los PDDs y los contenidos de la plataforma e-Learning, así como que el docente peticionario de la asignatura en Moodle es en realidad el profesor titular de la misma, UCOdigital establecerá los mecanismos de colaboración con las organizaciones y responsables académicos implicados, como Directores de Departamentos y Coordinadores de Titulaciones.

8.2 Cursos y Títulos Propios y ENOA2.

La generación de una nueva asignatura en el ámbito de cursos y títulos propios en la plataforma e-Learning se realizará a través de la petición del responsable académico de la misma. Dicha solicitud deberá venir firmada por el profesor solicitante.

El documento electrónico para realizar dicha solicitud estará disponible en la web de UCOdigital.

Una vez recibida, la solicitud será gestionada en el Servicio de Informática de Apoyo a la Docencia y la Investigación, y devuelta a esta unidad, que generará la asignatura e informará al profesorado responsable de ella en un plazo no superior a 2 días hábiles.

8.3 Responsabilidades.

UCOdigital no se responsabiliza de las asignaturas solicitadas, las cuales deben presentarse con la aprobación del Consejo de Departamento correspondiente, siendo el profesor solicitante el único responsable de la asignatura en la plataforma.

Asimismo, los contenidos de las asignaturas serán competencia y responsabilidad exclusiva del profesorado de las mismas.

Artículo 9.

La creación de una asignatura no conlleva su automática puesta a disposición del alumnado (publicación). Para ello el profesor ha de realizar el siguiente proceso:

- Ajuste del bloque cero (Nombre de la asignatura, del profesorado que la imparte, la temporalidad, el departamento y el código).
- Colocación de la guía docente en el diagrama de temas de la asignatura.
- Complimentación del resumen de la asignatura con un sucinto comentario de la misma
- Colocación de material docente en el diagrama de temas, siendo suficiente algún recurso docente.

Una vez cumplidos los criterios anteriores, el profesor deberá notificarlo vía e-mail a la dirección infomoodle@uco.es, solicitando su publicación, que se realizará en un plazo máximo de 1 día hábil.

Las asignaturas creadas en la plataforma ENOA deberán tener, con carácter obligatorio, algún tipo de vinculación oficial con la Universidad de Córdoba

Artículo 10.

Queda terminantemente prohibida la generación de usuarios manuales tanto en el espacio de Titulaciones a Antiguas como en el espacio de Estudios de Grado y Másteres. Sí podrán crearse usuarios manuales en ENOA2 y Cursos y Títulos Propios, sólo y exclusivamente a petición del responsable de la asignatura. Para ello, se deberá solicitar a UCOdigital, incluyendo un archivo en formato de hoja de cálculo con 3 columnas: apellidos, nombre y correo electrónico.

TÍTULO CUARTO

Acreditaciones de docencia on-line, procedimientos y protocolos

Capítulo I. Acreditaciones de docencia on-line.

Artículo 11.

Corresponde a UCODigital la emisión de informes de uso de la Plataforma Moodle al profesorado que así lo demande, con objeto de proporcionarle una evidencia en la acreditación de su labor docente.

Capítulo II. Procedimientos y protocolos.

Artículo 12.

El profesor interesado ha de remitir un correo a la dirección ucodigital@uco.es. En él debe hacer constar los siguientes datos:

- Nombre.
- DNI.
- Asignaturas (con su grado o titulación correspondiente) y años de docencia que desee acreditar.

Se emitirán dos tipos de acreditaciones en función de que las asignaturas impartidas por el docente solicitante cumplan o no los criterios de virtualización recogidos en el artículo 17 del presente reglamento y serán remitidas vía e-mail al profesor solicitante firmadas digitalmente por el director de la unidad.

TÍTULO QUINTO

Aula de Teledocencia Avanzada, procedimientos y protocolos

Capítulo I. Teledocencia Avanzada.

Artículo 13.

Corresponde a UCODigital la administración, gestión y soporte del Aula de Teledocencia Avanzada, sita en la primera planta del Edificio Ramón Cajal del Campus Universitario de Rabanales, con un aforo máximo de 30 plazas.

Capítulo II. Procedimientos y protocolos.

Artículo 14.

La reserva del Aula de Teledocencia Avanzada deberá ser realizada como mínimo con una antelación de 72 horas antes de su utilización mediante solicitud ubicada en la web de UCODigital. Dicha solicitud ha de estar firmada, ineludiblemente, por personal (profesorado o PAS) de la Universidad de Córdoba como responsable último de la videoconferencia, aunque a efectos prácticos y bajo su responsabilidad, pueda delegar el control del Aula a otro usuario diferente.

El horario habitual de uso del Aula de Teledocencia será en turno de mañana. El director de la unidad debe aprobar el empleo del espacio fuera de este horario así como la presencia de un técnico de UCODigital si éste fuera solicitado. Este último caso conllevará un coste económico que determinará la unidad mediante presupuesto.

TÍTULO SEXTO

Sistemas de videoconferencias, procedimientos y protocolos

Capítulo I. Sistemas de videoconferencias.

Artículo 15.

Corresponde a UCODigital la administración, gestión, soporte, formación y mantenimiento técnico de las herramientas propias de Ucodigital, que en cada momento se utilicen para la emisión de videoconferencias.

Capítulo II. Procedimientos y protocolos.

Artículo 16.

La reserva de la reunión virtual deberá ser realizada como mínimo con una antelación de 72 horas antes de su utilización, mediante solicitud ubicada en la web de UCODigital. Dicha solicitud ha de estar firmada, obligatoriamente, por personal (profesorado o PAS) de la Universidad de Córdoba como responsable último de la videoconferencia, aunque a efectos prácticos y bajo su responsabilidad, pueda delegar el control de la reunión virtual a otro usuario diferente.

El director de la unidad debe aprobar la presencia de un técnico de UCODigital, si éste fuera solicitado fuera del horario de mañana, conllevará el correspondiente coste económico que determinará la unidad mediante presupuesto.

TÍTULO SÉPTIMO

Verificación del indicador 1.1.2 del contrato programa, procedimientos y protocolos

Capítulo I. Verificación del indicador 1.1.2 del contrato programa

Artículo 17.

La Universidad de Córdoba mantiene suscrito con sus diferentes departamentos y con la Junta de Andalucía un contrato programa con el que se mide, mediante el indicador **Grado de Utilización de las TIC's**, en asignaturas troncales, obligatorias y optativas. Corresponde al Aula Virtual de la Universidad de Córdoba la verificación del nivel de cumplimiento de dicho indicador

Capítulo II. Procedimientos y protocolos.

Artículo 18.

Tanto el procedimiento como los protocolos se recogen en el anexo 18 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27/02/13. El documento puede consultarse en el apartado ACUERDO O/13/01/11/02: Contrato Programa de Centros y Contrato Programa de Departamentos en la siguiente dirección:

<http://www.uco.es/organizacion/consejogobierno/act2013/296-acta-sesion-ordinaria-27022013-no-022013>

TÍTULO OCTAVO

Grabación y emisión de eventos en directo vía streaming

Capítulo I. Grabación y emisión de eventos en directo

Artículo 19.

UCOdigital ofrece un completo equipamiento profesional de producción audiovisual – producción y post-producción- combinado con herramientas de videostreaming, para transmisión de eventos en directo por Internet y accesibilidad posterior a los videos grabados, también por Internet, de acuerdo con las directrices exclusivamente institucionales determinadas y programadas por el Equipo de Gobierno. La producción de materiales audiovisuales generados, quedará a disposición de cualquier usuario, para una posterior visión bajo demanda en el portal (<http://ucodigitaltv.uco.es>) para un visionado de las actividades docentes o culturales grabados en los últimos años.

Capítulo II. Procedimientos y protocolos.

Artículo 20.

La emisión en directo de eventos se efectuará siempre y cuando el lugar donde se realice el evento cumpla con las condiciones técnicas adecuadas para que se dé una óptima emisión. En este caso se necesitará un mínimo de 1 Mb de ancho de banda de subida.

Antes de realizar la grabación o emisión correspondiente, se revisarán las condiciones técnicas del espacio físico donde se celebrará el evento y se informará de la situación en la que se encuentra la instalación, tanto de sonido como de iluminación. Por tanto, UCOdigital no se hace responsable de unos resultados deficientes como consecuencia de una mala calidad de sonido e iluminación en los recintos donde se celebren los actos.

La entrega editada del trabajo no tendrá fecha definida, dependiendo de la demanda y del volumen de trabajo existente. En cualquier caso, la entrega no se demorará más allá de una semana.

UCOdigital no se responsabiliza de cualquier problema que puedan ocasionar los derechos de imagen del solicitante, cuyos permisos y autorizaciones deben de ser solicitados y concedidos por el peticionario de la grabación o emisión.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).